



## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 80 /22**

Rawson (Chubut), 31 de Mayo 2022.-

**VISTO:** El Expediente N° 39.831, año 2021, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE RIO PICO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2021”, y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 64 corre agregada la Resolución N° 38/22 TC mediante la cual se conmina al responsable de la Municipalidad de Rio Pico, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre 2021.

Que a fojas 66 obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 118 mediante Dictamen N° 191/22 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% de un módulo al Intendente de la Municipalidad de Rio Pico.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.754,50) al Intendente de la Municipalidad de Rio Pico, Sr. Santiago Diego PEREZ, por la falta de presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021.

**Segundo:** Requerir al responsable dar cumplimiento a la presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

**Tercero:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería del Municipio de Rio Pico o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Cuarto:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer

uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Pico a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Presidente Cra. Liliana Underwood.  
Vocal Cr. Sergio Camiña.  
Vocal Dr. Martin Meza.  
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales